



1.25. BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS DEL CONCURSO DEL CARTEL ANUNCIADOR DEL LIBRO DE LA FERIA Y FIESTAS EN HONOR A LOS SANTOS ABDÓN Y SENÉN, QUE SE CONVOQUEN POR EL AYUNTAMIENTO DE ALMORADÍ.

Artículo 1. Objeto.

1. Mediante esta ordenanza se establecen las bases reguladoras de las convocatorias que efectúe el Ayuntamiento de Almoradí para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de los Premios del Concurso del Cartel anunciador del Libro de la Feria y Fiestas en honor a los Santos Abdón y Senén.

2. Estos Premios son compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

Artículo 2. Finalidad.

1. Los Premios regulados en esta ordenanza se dirigen a promover la Feria en honor a los Santos Abdón y Senén, así como las Fiestas de Moros y Cristianos, festividades ambas que anualmente se celebran en el municipio de Almoradí.

2. Adicionalmente, los Premios pretenden satisfacer las siguientes finalidades:

- a) Seleccionar el Cartel anunciador del Libro de la Feria y Fiestas en honor a los Santos Abdón y Senén así como las Fiestas de Moros y Cristianos.
- b) Fomentar la participación de personas con inquietudes artísticas.
- c) Fomentar la cultura y la creatividad artística.
- d) Promover la actividad turística de ámbito local.

Artículo 3. Requisitos de los participantes.

1. Podrá participar en el Concurso del Cartel anunciador del Libro de la Feria y Fiestas en honor a los Santos Abdón y Senén el alumnado que se encuentre cursando estudios en Almoradí de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato o Formación Profesional, de nacionalidad española o extranjera.

2. Cada participante podrá presentar un único trabajo.

3. Existirá un orden rotatorio de centros docentes situados en Almoradí cuyo alumnado podrá participar en el Concurso. La convocatoria de cada edición del Concurso especificará qué centro docente es el que puede participar en el mismo.

4. Todos los requisitos deberán ser cumplidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5. No podrán ser premiadas las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.



c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.

Artículo 4. Temática de las obras.

La temática de las obras que se presenten al Concurso del Cartel anunciador se referirá a la festividad que se ha de anunciar en el libro.

Artículo 5. Requisitos técnicos de las obras.

Los bocetos que se presenten al Concurso han de ajustarse a los siguientes requisitos:

- La obra que se presente ha de ser inédita.
- La obra no ha debido ser presentada en ningún otro certamen ni haber sido premiada con anterioridad.
- El tamaño del cartel será de 42 centímetros de alto por 29,7 centímetros de ancho, formato DIN A3, orientación vertical.
- La técnica del cartel habrá de ser apta para su impresión en cuatricromía, por lo que no serán admitidas tintas metalizadas o fluorescentes.
- Todas las imágenes presentadas tendrán que estar libres de derechos a terceros.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

Los Premios del Concurso del Cartel anunciador del Libro de la Feria y Fiestas en honor a los Santos Abdón y Senén serán concedidos de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación y, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, a través de convocatoria y procedimiento selectivo único anual.

Artículo 7. Cuantía de los premios.

1. Los Premios del Concurso del Cartel anunciador del Libro de la Feria y Fiestas en honor a los Santos Abdón y Senén serán:

- Primer Premio: 150 euros, y Cartel anunciador de la Feria y Fiestas de ese año.
- Finalistas: 3 premios de 100 euros cada uno de ellos, y publicación de los trabajos en el Libro de la Feria y Fiestas.
- Los premios estarán sujetos a la retención fiscal establecida en la legislación vigente.

2. No podrá realizarse el pago de los premios en tanto los autores premiados no se hallaren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con el Ayuntamiento de Almoradí y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra los mismos resolución de procedencia de



reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 8. Criterios de valoración de las obras.

Las obras presentadas serán valoradas en base a los siguientes criterios:

1. Creatividad y originalidad de la obra.
2. Calidad e innovación en la ejecución técnica de la obra.
3. Fuerza expresiva de la obra.

Artículo 9. Convocatoria del Concurso.

1. El procedimiento de concesión de los Premios del Concurso del Cartel anunciador del Libro de la Feria y Fiestas en honor a los Santos Abdón y Senén se iniciará de oficio mediante la correspondiente convocatoria aprobada por resolución de la Alcaldía-Presidencia, previa la tramitación del correspondiente expediente de gasto con informe de la intervención municipal por la cuantía total máxima fijada en la convocatoria.

2. La convocatoria podrá realizarse por el procedimiento de tramitación anticipada, en el cual la convocatoria se aprueba en un ejercicio presupuestario anterior a aquel en el que va a tener lugar la resolución de la misma, siendo esta última anualidad en la que se producirá tanto la concesión de los premios como la ejecución del gasto que representan. En este caso, la concesión de los premios quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

3. La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Un extracto de la misma se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el tablón municipal de anuncios y en la página web oficial del Ayuntamiento.

4. El régimen de concesión será de concurrencia competitiva, en el cual la concesión de los premios se realiza mediante la comparación de las obras presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar los premios a aquellas que hayan obtenido mayor valoración por parte del jurado.

Artículo 10. Solicitudes de participación.

1. Las solicitudes de participación se presentarán en la dirección del centro docente dentro de un sobre perfectamente cerrado, tamaño A4, en cuyo exterior figurarán los datos personales del alumno: nombre, apellidos, DNI y domicilio.

2. El plazo de presentación de solicitudes será el que determine la correspondiente convocatoria, no pudiendo ser inferior a 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

3. El Ayuntamiento pondrá a disposición de los interesados un modelo oficial de solicitud, que incluirá en su contenido una declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, con el Ayuntamiento de Almoradí y con la Seguridad Social.

4. Junto con la solicitud de participación se presentará la siguiente documentación:

- Sobre A: No llevará ni en su exterior ni en su interior, ninguna firma ni ninguna marca que permita identificar la identidad del participante. En su interior se incluirá el cartel, bajo un lema alusivo a la Feria y Fiestas en honor a los Santos Abdón y Senén y Fiestas de Moros y Cristianos.
- Sobre B: No llevará ni en su exterior ni en su interior, ninguna firma ni ninguna marca que permita identificar la identidad del participante. En su interior se incluirán los datos personales del autor (nombre, apellidos, DNI, dirección y teléfono).



- Cualquier otra documentación que establezca cada convocatoria, y en particular aquella que sea necesaria para acreditar los criterios de valoración.

5. La presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante para que el Ayuntamiento de Almoradí obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos.

Artículo 11. Instrucción del procedimiento.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Concejal de Fiestas, el cual realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se haya de dictar resolución.

2. La valoración de las obras presentadas a concurso corresponderá a un jurado que tendrá la siguiente composición:

- a) Actuará como presidente el Concejal de Fiestas.
- b) Actuarán como vocales el Concejal de Cultura o persona en quien delegue, dos miembros de la Comisión de Fiestas, y el Presidente de la Junta Central Cultural y Festera de Moros y Cristianos o persona en quien delegue.
- c) Actuará como secretario un empleado público del Ayuntamiento de Almoradí.

3. Corresponderá a la Alcaldía-Presidencia mediante decreto la designación de los integrantes del jurado.

4. Una vez evaluadas las obras, el jurado deberá emitir su fallo en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. El fallo del jurado será inapelable.

5. El jurado estará facultado para dejar desierto el Concurso, en cualquiera de sus categorías, cuando las obras presentadas no alcancen la calidad artística necesaria, o cuando no se haya presentado ningún participante.

6. Las deliberaciones del jurado serán secretas y se levantará acta de la reunión.

7. El jurado se reserva la facultad de interpretar las presentes bases así como las normas de cada convocatoria, así como de resolver cualquier imprevisto.

8. El fallo del jurado se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Almoradí.

Artículo 12. Resolución del Concurso.

1. La resolución del Concurso del Cartel anunciador del Libro de la Feria y Fiestas en honor a los Santos Abdón y Senén corresponderá a la Alcaldía-Presidencia.

2. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

3. El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

4. La resolución del procedimiento se publicará en el tablón municipal de anuncios y en la página web oficial del Ayuntamiento de Almoradí, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación a los interesados, de conformidad con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Los premios concedidos deberán remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 13. Entrega de los premios.



El fallo del jurado será comunicado a los ganadores, los cuales se comprometen a asistir al acto formal de la entrega de premios, excepto por causas justificadas, en cuyo caso delegarán en una persona que presentará autorización firmada por el ganador y fotocopia del documento de identidad del mismo.

Serán por cuenta de los ganadores todos los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención que se puedan originar como consecuencia de la asistencia al acto formal de entrega de premios.

Mediante la aceptación de las presentes bases, los ganadores autorizan y ceden los derechos de producción, utilización y difusión de los trabajos ganadores.

Artículo 14. Recursos.

Contra las presentes bases reguladoras cabrá interponer por los interesados recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contado desde la publicación íntegra de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Artículo 15. Muestra de las obras y retirada de las mismas.

El Ayuntamiento de Almoradí de reserva el derecho de organizar una exposición con las obras presentadas, que será oportunamente anunciada. En este caso, las obras no premiadas pasarán a disposición del Ayuntamiento para tal efecto y podrán ser retiradas por los autores o sus representantes, en el plazo de diez días naturales contados a partir de la finalización de la Muestra. Si no se organizara la Exposición, las obras no premiadas quedarán en posesión del centro docente.

Artículo 16. Derechos de las obras.

Mediante la aceptación de las presentes bases, los ganadores autorizan y ceden los derechos de producción, utilización y difusión de los trabajos ganadores. En la difusión de los trabajos se dejará constancia de la identidad de los autores ganadores.

El Ayuntamiento de Almoradí adquiere en exclusiva todos los derechos económicos de propiedad intelectual inherentes a la obra premiada y podrá libremente proceder a la reproducción, distribución, comunicación pública y transformación durante el plazo señalado por el art. 26 del texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, teniendo derecho a expresar la obra por cualquier medio o soporte tangible o intangible, comprendiendo todas y cada una de las modalidades de explotación, incluyendo los derechos de reproducción en cualquier soporte o formato, así como los derechos de distribución y comunicación pública de la obra. Queda expresamente incluida la emisión y transmisión on-line de la obra y su puesta a disposición en las redes interactivas, tipo Internet.

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

La presente ordenanza, cuya aprobación por el Pleno de la Corporación se produjo en sesión celebrada el día 3 de abril de 2018, entrará en vigor una vez que se haya publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles a que se refiere el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo vigente mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.